



RESOLUCIÓN N° 763 FECHA MAYO 4- 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No. 187 de FEBRERO 4 DE 2015, DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA POBLACION VULNERABLE DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLA SOFI II" EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA, EN CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DETERMINADAS POR FINDETER PARA SU RESPECTIVA EVALUACION CON FECHA DEL 27 DE ABRIL DE 2015 Y USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena, presento el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado VILLA SOFI II, ante Findeter región Caribe para ser evaluado, este presento algunas inconsistencias de la cual se requiere corregir y anexar al documento, en mención de lo anterior, dicha Licencia debe quedar de la siguiente manera:

Que el señor **DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.596.804 de Plato - Magdalena, propietario del terreno, denominado "MIRA FLORES" con escritura N° 096 del 27 de Marzo del 2012 y matrícula inmobiliaria N° 226-45583; localizado en el perímetro urbano entre los terrenos del señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS al norte, y por el sur con la calle siete (7) urbanización villa Lorena, por el este, Invasión SECTOR LA FERIA predio del municipio y por el oeste la carrera nueve A (9A), solicitó ante la Secretaría de Planeación y Obras de Nueva Granada - Magdalena, la Licencia de Urbanismo y Construcción, para desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para población vulnerable denominado "URBANIZACIÓN VILLA SOFI II" en el municipio de Nueva Granada - Departamento del Magdalena, para doscientos (200) lotes con una área de 105 M2 para un total 21.000 M2 y una área de construcción para Viviendas Unifamiliares de Interés Prioritario de 51 M2, para un total de 10.200 M2, localizado en jurisdicción del Municipio de Nueva Granada, Magdalena, dentro del perímetro urbano del municipio. Que el terreno donde se desarrollará el proyecto URBANIZACIÓN VILLA SOFI II. Está se encuentra ubicada, en el predio de mayor extensión denominado predio N°3 del la antigua finca "MIRA FLORES", cuyos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



Nit. 819003849-0

Limites son: al NORTE: con predios del señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS, al SUR: con la calle siete (7), urbanización villa Lorena. Por el ESTE: con la urbanización SECTOR LA FERIA, predios del Municipio, al OESTE: con la carrera nueve A. Se encuentra registrado en el folio de Matricula inmobiliaria: 226 - 45583 de la escritura pública 096 del 27 de Marzo del 2012 otorgada por la Notaria Única de Pitalo, Magdalena.

Que el solicitante, DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS, ha presentado ante la Oficina de Planeación del Municipio de Nueva Granada - Magdalena, todos los requisitos exigidos por ley (Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010). Para solicitud de licencia de Urbanismo y Construcción el Gobierno Nacional promulgó la Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 33 del 9 de enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones Sismo resistentes NSR - 10.

Que presentaron planos Urbanísticos, Arquitectónicos y Estructurales los cuales fueron diseñados por el Arq. ELIECER ARIAS NUÑEZ, con Matricula profesional No. 06700-63475 y el Ing. LEIXER RIVERO LONDOÑO con Matricula profesional No. 54202-21229 N.S, cumpliendo con las normas Urbanísticas y Arquitectónicas vigentes, con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, la ley 142 de 1994 para la solicitud y expedición de las licencias de Urbanismo y Construcción para el proyecto URBANIZACION VILLA SOFI II.

Que el señor ELIECER ARIAS NUÑEZ, diseñador del proyecto, describe en su estudio, los planos de loteo general especificando los cortes de las vías, número de manzanas, áreas de retiros y cesión, planos de acueducto, eléctricos, de alcantarillado y vías, como también los Arquitectónicos y Estructurales por unidad de vivienda (planta arquitectónica, corte, fachada principal, planta de cimientos, planta de instalación eléctrica, hidráulicas, sanitarias y planta de cubierta).

Que el proyecto de vivienda denominado URBANIZACION VILLA SOFI II, cuenta con viviendas para discapacitados en cumplimiento al Artículo 1º Paragrafo 3º de la Ley 1116 de 2006; además cumple con las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detención contra incendios de acuerdo a lo establecido en el título J de la norma sismo resistente 2010 - NSR-2010.

Que el proyecto de vivienda denominado URBANIZACION VILLA SOFI II, presenta como Constructor Urbanizador al consorcio GRANADA POR UN MEJOR BIENESTAR, representada por el Arquitecto ELIECER ARIAS NUÑEZ con matricula profesional 06700-63475.

Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Prioritario para población Vulnerable - Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio denominado URBANIZACION VILLA SOFI II, aportó a este despacho los documentos necesarios para la disponibilidad de servicios públicos de energía, agua potable y de alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

"OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD 2012-2015"

Dirección: Clle. Santander Cra. 5 No. 4 -57



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



Nit. 819003849-0

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para población Vulnerable – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio denominado en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva denominado URBANIZACION VILLA SOFI II, está acorde con el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos del globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel Nacional, Regional o Municipal, es un terreno apto para la localización de viviendas de Interés Social según el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario.

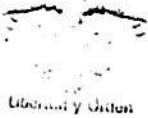
Que el proyecto presentado por DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS, propietario del terreno denominado URBANIZACION VILLA SOFI II, se desarrollará a partir de la manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de 200 lotes y Viviendas de Interés Prioritario y se desarrollaran distribuidos de la siguiente manera: Manzana A con veintiocho (28) lotes; Manzana B con veintiocho (28) lotes; Manzana C con veintiocho (28) lotes; Manzana D con veintiocho (28) lotes; Manzana E con catorce (14) lotes; Manzana F veintiséis (26) lotes; Manzana G veinte (20) lotes; Manzana H Catorce (14) lotes; Manzana I ocho (8) lotes; Manzana J seis (6), además una área de doscientos (200) metros cuadrados para un salón multipropósito, y Veinticinco (25) parqueos como zona de estacionamientos de automóviles.

Que la descripción del proyecto de los predios objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos, arquitectónicos y en las características básicas del proyecto URBANIZACION VILLA SOFI II, para el desarrollo de 200 Viviendas de Interés Social Prioritario de un piso con un área de construcción de 51 M² por vivienda, para un área total de construcción de 10.200 M². Las viviendas constarán de una sala - comedor, cocina, tres alcobas, un baño, terraza, lavadero, cerramiento en manposteria y espacio para el desarrollo progresivo de la vivienda, por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

ALINEAMIENTOS	MEDIDA EN METROS
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B. – L.P.)	2.20 metros
De la línea de propiedad a la línea de construcción (L.P. – L.C.)	3.0 metros
Retiro lateral	Se permite adosamiento por ambos lados.
Frente mínimo	7.00 metros.
Altura máxima permitida	1 pisos.
Voladizo máximo permitido	1m. 1/3 del retiro frontal.

"OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD 2012-2015"

Dirección: Cll. Santander Cra. 5 No. 4^a -57



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



Nit. 819003849-0

Encorno. Dado a la construcción del equipamiento y el espacio público hacen parte de un plan de carácter dotacional que involucra variable de déficit y de demanda, los programas de vivienda deberán garantizar entregas de las áreas de cesión pública, así:

Espacio público y equipamiento: Las áreas de espacio público diferentes a los andenes y las vías públicas y que sean producto de la cesión pública deberán ser entregadas completamente conformadas, identificadas y escrituradas al Municipio a fin de que éste las incluya en el respectivo plan.

Escrituras: Todas las áreas de cesión pública serán entregadas debidamente escrituradas y registradas al Municipio.

Identificación: La porción de terreno producto de la cesión pública debe estar identificada en el sitio a fin de garantizar derechos de propiedad y uso del Municipio sobre dicho terreno, el constructor instalará una valla para identificar dichos predios.

Áreas de cesión para proyectos de vivienda, el porcentaje de ésta área de zonas verdes y de cesión debe ser de un treinta punto noventa y ocho (30,98%) por ciento.

Áreas de cesión pública.

Pueden ser objeto de control para propósitos de seguridad y mantenimiento exclusivamente, cuando se encuentren ejecutadas o se ejecuten en ellas las obras de construcción o adecuación para el desarrollo de usos dotacionales previstos en el EOT, siempre y cuando no se prive a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, para lo cual la Secretaría de Planeación Municipal definirá sus características como parte del mobiliario urbano. En ningún caso se permitirá efectuar controles al interior de las Áreas de Cesión pública que subdividan total o parcialmente el terreno, así dichas zonas se encuentren discriminadas o delimitadas específicamente para construcción de infraestructura propia del uso recreativo público. De cualquiera de las instalaciones previstas como parte del equipamiento comunal público. Sin perjuicio de lo anterior y cuando sea estrictamente necesario, al interior de las Áreas de Cesión Pública podrá utilizarse, para fines de control, elementos del mobiliario urbano tales como barandas y rejas con altura máxima de 1.20 m, el porcentaje de estas áreas de zonas verdes y vías en proyectos específicos de vivienda debe ser de un mínimo 30% del área urbanizada.

En el día y mes de lo expuesto.

"OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD 2012-2015"

Dirección: Cll. Santander Cra. 5 No. 4^a -57

Nit. 819003849-0

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de Urbanismo y Construcción al señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.596.804 de Plato - Magdalena, propietario del terreno, con escritura N° 096 del 27 de Marzo del 2012 y matrícula inmobiliaria N° 226-45583, localizado en el perímetro urbano entre los terrenos del señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS al norte, y por el sur con la calle siete (7) urbanización villa Lorena, por el este, Invasión SECTOR LA FERIA predio del Municipio y por el oeste la carrera nueve A (9A), para Urbanizar y Construir Doscientos (200) lotes y viviendas nuevas Unifamiliares de Interés Social Prioritario para población Vulnerable - Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de un solo piso de acuerdo a los planos presentados en el proyecto denominado URBANIZACION VILLA SOFI II registrado en folio de matrícula N° 226 - 45583 de la escritura pública 096 del 27 de Marzo del 2012 otorgada por la Notaría Única de Plato, Magdalena, que consta de los siguientes espacios: un salón múltiple (sala-comedor) de 3.75 m x 3.05 m = 11.44 M2, cocina de 3.05 m x 1.69 m = 5.15 M2, tres alcobas, (1) alcobas, de 3.70 m x 2.43 m = 9.00 M2, Alcoba (2), de 3.00 m x 2.90 m = 8.70 M2, Alcoba (3) 3.00 m x 2.84 m = 8.52 m, baño interno de 2.70 m x 1.11 m = 2.99 M2, hall de 1.00x1.09=1.09 M2, circulación y muros de 4.12 M2 para un total de construcción de 51 M2, además un lavadero externo, existen dos viviendas para discapacitados en cumplimiento al Artículo 1° Paragrafo 3° de la Ley 1114 de 2006, además cumple con las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detención contra incendios de acuerdo a lo establecido en el título J de la norma sismo resistente 2010 - NSR-2010. En la actividad del cerramiento de patio, serán utilizados materiales utilizados en la vivienda en todos sus ítem e ira a una altura de 1 metro. En un lote ubicado en el perímetro urbano del Municipio Nueva Granada, Magdalena. Que el terreno donde se desarrollará el proyecto URBANIZACION VILLA SOFI II, tiene disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos, URBANIZACION VILLA SOFI II, se encuentra ubicada, en el predio de mayor extensión denominado predio N°3 del la antigua finca "MIRA FLORES", cuyos linderos son: al NORTE: con predios del señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS, al SUR: con predios del Municipio. Por el ESTE: con predios del señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ VARGAS, al OESTE: con callejón en medio y predios del Municipio.

Recomiendo que el proyecto de vivienda denominado URBANIZACION VILLA SOFI II, presenta como constructor Urbanizador al consorcio GRANADA POR UN MEJOR BIENESTAR, representado por el Arquitecto ELIECER ARIAS NUÑEZ con matrícula profesional 08700.-63475.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



NIT. 819003849-0

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 25	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	28,00	REGULAR	2.940,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 26	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	28,00	REGULAR	2.940,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 26	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	28,00	REGULAR	2.940,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 28	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	28,00	REGULAR	2.940,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 14	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	14,00	REGULAR	1.470,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 26	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	28,00	REGULAR	2.730,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 20	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	20,00	REGULAR	2.100,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL 14	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	14,00	REGULAR	1.470,00 m ²

MANZANA	LOTE No.	FRENTE EN (MTS)		LONGITUD (MTS)		AREA LOTE	CANTIDAD LOTES	FORMA DE LOTE	AREA DE TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	1 AL B	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	8,00	REGULAR	940,00 m ²
	1 AL 5	7,00	15,00	15,00	7,00	105,00	8,00	REGULAR	940,00 m ²

Se encuentra registrado en el folio de matricula inmobiliaria N° 226 - 45583, de la escritura pública N° 096 del 27 de Marzo del 2012 otorgada por la Notaria Única de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



Nit. 819003849-0

Piato, Magdalena. PARÁGRAFO UNO: Como consecuencia de ésta licencia apruébense los planos presentados para tal efecto.

CUADRO DE AREA DE LA VIVIENDA

DESCRIPCION	AREA (M2)
SALA - COMEDOR	11.43 M2
COCINA	5.15 M2
ALCOBAS 1, 2 y 3	26.21 M2
BANO	3.00 M2
HALL	1.09 M2
CIRCULACION Y MUROS	4.12 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	51 M2

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto que se aprueba consta de 200 lotes para Viviendas de Interés Social Prioritario y se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

AREA TOTAL LOTES	200X105	21.000	M2
------------------	---------	--------	----

RESUMEN DEL CUADRO DE AREA U OCUPACIONES

DESCRIPCION	AREA	%
AREA DEL TERRENO	55.463 M2	100
AREA DE ANDENES Y VIAS	16.857,45 M2	30,39
AREA DE LOTES	21.000 M2	37,86
AREA DE CESION	17.175,55 M2	30,98
SALON MULTIPROPOSITO	200,00 M2	0,36
ZONA DE ESTACIONAMIENTO (25 UND)	230,00 M2	0,41

PARÁGRAFO UNO: El proyecto urbanístico ejecutará las obras de Infraestructura como son: la ampliación de Redes de agua potable, sus complementarias y la conducción para la conexión del sistema de acueducto (sistema convencional), la ampliación de Redes de Alcantarillado, sus obras complementarias y la conexión a la red primaria de alcantarillado (sistema convencional) y ampliación de Redes de Electrificación (sistema convencional). ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia para efectos de la Licencia de Urbanismo y Construcción teniendo en cuenta la

"OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD 2012-2015"

Dirección: Cde. Santander Cra. 5 No. 41 -57

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

Nit. 819003849-0

normatividad para los estratos 1, 2 y 3 el uso del suelo correspondiente a las áreas de actividad residencial en suelo urbano es de desarrollo prioritario. El proyecto que se aprueba consta de la construcción de DOSCIENTAS (200) viviendas, con un área de construcción por cada vivienda de 51 M², para un total de 10.200 M², distribuidos espaciadamente de la siguiente manera: sala-comedor, cocina, Tres alcobas, un baño, lavadero, patio y área para desarrollo progresivo; las viviendas a construirse poseerán un frente de construcción equivalente a 7.00 metros lineales y existirá adosamiento entre las viviendas.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer ante la Oficina de Planeación y obras del Municipio, como responsable del diseño Urbanístico y Arquitectónico al Arq. EUSEBIO ARIAS NÚÑEZ, con matrícula profesional 08700-63475, y al Ing. LEIXER RIVERO LONDOÑO con Matrícula profesional No.54202-21229 N.S, se designa por su experiencia en la construcción de viviendas de interés social y en Interventoría de estos programas, para la revisión de los diseños estructurales dando así, cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 400 de 1997, en lo referente a que la revisión de los diseños estructurales haya sido adelantada por un profesional titulado y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo así como las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente vigentes, según decreto reglamentario número 926 del 19 de marzo 2010. De acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976.

ARTÍCULO QUINTO. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las contribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia tendrá una vigencia de Treinta y seis (36) meses prorrogable por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acto administrativo mediante el cual se otorga las respectivas licencias. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**

Durante el proceso de construcción deberá prever las medidas de seguridad conducentes a proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, rotura de cubiertas u otros espacios y/o accidentes personales.

ARTÍCULO OCTAVO. Las zonas Municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a

Nit. 819003849-0

los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y coches para transporte de niños.

ARTÍCULO NOVENO: El titular de esta licencia de Urbanismo y Construcción tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la inicialización de las obras, en la que se indique nombre del proyecto, número de licencia, uso del suelo, titular de la licencia, nombre y matrícula profesional del profesional responsable, la valla solo podrá ser retirada una vez terminadas las obras.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez terminadas las obras, estas, deberán ser entregadas a la oficina de planeación y Obras del Municipio, de lo cual se dejará constancia a través de un acta.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y terceros del Art. 65 de la Ley 9° de 1998, ésta providencia será notificada a los vecinos en la forma prevista por artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, la resolutive en un periódico de amplia circulación en el Municipio o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito por cuenta del interesado.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto con el numeral quinto del artículo 58 del Decreto 2150 de 1995, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento que sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Contra la presente resolución, proceden los recursos de la vía administrativa, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nueva Granada, a los (04) días del mes de Febrero de 2015.


FABIAN JAVIER PAEZ HINCAPIÉ
Secretario de Planeación Municipal

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Nit. 819003849-0

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE
NUEVA GRANADA MAGDALENA

CERTIFICA:

Que revisados todos los planos, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO PARA POBLACIÓN VULNERABLE DENOMINADO "ORGANIZACIÓN VILLA SOFÍ II" EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, localizado en el lote según escritura pública 096 del 27 de marzo del 2012 y matrícula inmobiliaria 226-45583, registra zona de estacionamientos equivalente a 25 unidades de parqueo.

Dado en Nueva Granada, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2015.


FABIAN JAVIER PAEZ HINCAPIE
Secretario de Planeación Municipal

"OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD 2012-2015"
Dirección: Cll. Santander Cra. 5 No. 4° -57



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



Nit. 819003849-0

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE
NUEVA GRANADA MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO PARA POBLACIÓN VULNERABLE DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLA SOFI II" EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, localizado en el lote según escritura pública 096 del 27 de marzo del 2012 y matrícula inmobiliaria 226-45583, presenta los siguientes índices de ocupación y construcción.

RESUMEN DEL CUADRO DE ÁREA U OCUPACIONES

DESCRIPCION	AREA	%
AREA DEL TERRENO	55.463 M2	100
AREA DE ANDENES Y VIAS	16.857,45 M2	30,39
AREA DE LOTES	21.000 M2	37,86
AREA DE CESION	17.175,55 M2	30,96
SALÓN MULTIPROPOSITO	200,00 M2	0,36
ZONA DE ESTACIONAMIENTO (25 UND)	230,00 M2	0,41

Dada en Nueva Granada, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2015.


FABIAN JAVIER PÁEZ HINCAPIÉ
Secretario de Planeación Municipal

"OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD 2012-2015"
Dirección: Cde. Santander Cra. 5 No. 4° -57

